



POSADAS, 9 3 SEP 2021

VISTO: El Expediente CUDAP: EXP-S01:0000978/2021 - "Junta Electoral, solicitud de autorización para poder realizar reuniones bajo la modalidad Virtual", y;

CONSIDERANDO:

QUE, obra a fs. 2/3, CUDAP: NOTA-S01:0000712/2021, de solicitud efectuada por la Junta Electoral de la Universidad Nacional de Misiones de sesionar en forma virtual, y la autorización de la generación de la firma digital para cada uno de los miembros de la Junta.

QUE, si bien la Junta Electoral posee plena Autonomía, la misma es concebida en el marco del Estatuto y del Reglamento Electoral de la Universidad, es por ello que es el Consejo Superior, de conformidad a los Artículos 43 y 112 del Anexo de la Resolución HAU N° 009/12, quien tiene la competencia para dictar el acto administrativo que autorice la modalidad virtual, y que tal cuestión no puede ser resuelta mediante algún Reglamento de funcionamiento interno, que pudiera ser pasible de futuras nulidades y/o impugnaciones.

QUE, el punto 4 del Acta Junta Electoral N° 001/2021 expresa "En virtud de la situación epidemiológica vigente, que es de público conocimiento, solicitar al Consejo Superior la autorización para que la Junta Electoral pueda sesionar de forma virtual, y de ese modo poder resolver situaciones y/o cuestiones que son competencia de la misma. Por lo expuesto también solicitar se autorice la generación de la firma digital para cada uno de los miembros de la junta electoral en funciones".

QUE, por su parte el Artículo 7° del Reglamento Electoral, reza: "La Junta Electoral fijará su lugar de funcionamiento en dependencias del Rectorado y atenderá los días hábiles en el horario de 08,00 (ocho) a 12,30 (doce y treinta) horas, en el que deberán presentarse todas las cuestiones atinentes al proceso electoral que no estuvieren destinadas a otro órgano. El presente horario no regirá para el caso del plazo de presentación de Listas, el que vencerá a las 20,00 (veinte) horas del día fijado al efecto".

QUE, la Dirección General de Asuntos Jurídicos, mediante Dictamen N° 142/2021, glosado a fs. 22, entiende que en mérito a los fundamentos expuestos, correspondería que el Consejo Superior modifique transitoriamente el artículo 7 de la Ordenanza N° 076/19 del Alto Cuerpo, autorizando que la Junta Electoral pueda sesionar en forma virtual, como así también la generación de la firma digital para cada uno de los miembros de la Junta mientras continúe la situación epidemiológica causada por la pandemia COVID 19; precisando el lugar y horario donde se podrán efectuar las presentaciones referentes a cuestiones atinentes al proceso electoral.

QUE, analizadas las actuaciones en la Comisión de Interpretación y Reglamento, la misma se expidió mediante el Despacho N° 025/2021 obrante a fojas 23, sugiriendo, "AUTORIZAR a la Junta Electoral a efectuar reuniones con carácter virtual para el tratamiento de los distintos temas que son de su competencia, para ello el/los sistema/s que se utilicen deberá reunir las mismas características establecidas en el Artículo 2° del Reglamento de Funcionamiento Interno del Consejo Superior, para la modalidad virtual, Ordenanza N° 001/2020. Asimismo se fija la obligatoriedad de la publicación de las Actas y Resoluciones emanadas de tales reuniones, en concordancia con lo estipulado en el Artículo 10° del Reglamento General Electoral de la UNaM, Ordenanza N° 076/19. AUTORIZAR la emisión de la firma digital de los miembros de la Junta Electoral de la Universidad en funciones. ENCOMENDAR a la Junta Electoral elaborar y elevar al Consejo Superior un texto ordenado del Reglamento General Electoral de la UNaM que contemple las modificaciones tramitadas en el Expediente de referencia y las que ...//



MINISTERIO DE EDUCACIÓN
UNIVERSIDAD NACIONAL DE MISIONES
CONSEJO SUPERIOR
CAMPUS UNIVERSITARIO, RUTA NACIONAL N° 12 KM. 7 ½
ESTAFETA MIGUEL LANÚS - 3304 - POSADAS - MISIONES

...//pudieran derivar de ella".

QUE, el tema fue tratado y aprobado por unanimidad de los Consejeros participantes, en la 4ª Sesión Ordinaria de carácter Virtual/2021 del Consejo Superior, efectuada el día 25 de Agosto de 2021.

Por ello:

**EL CONSEJO SUPERIOR DE LA
UNIVERSIDAD NACIONAL DE MISIONES
ORDENA:**

ARTICULO 1º.- AUTORIZAR a la Junta Electoral de la Universidad Nacional de Misiones a efectuar reuniones con carácter virtual para el tratamiento de los distintos temas que son de su competencia, para ello el/los sistema/s que se utilicen deberá reunir las mismas características establecidas en el Artículo 2º del Reglamento de Funcionamiento Interno del Consejo Superior, para la modalidad virtual, Ordenanza N° 001/2020.

ARTICULO 2º.- FIJAR la obligatoriedad de la publicación de las Actas y Resoluciones emanadas de las reuniones de carácter virtual de la Junta Electoral de la Universidad Nacional de Misiones, en concordancia con lo estipulado en el Artículo 10º del Reglamento General Electoral de la UNaM, Ordenanza N° 076/19.

ARTICULO 3º.- AUTORIZAR la emisión de la firma digital de los miembros de la Junta Electoral de la Universidad Nacional de Misiones en funciones.

ARTICULO 4º.- ENCOMENDAR a la Junta Electoral de la Universidad Nacional de Misiones elaborar y elevar al Consejo Superior un texto ordenado del Reglamento General Electoral de la UNaM que contemple las modificaciones tramitadas en el Expediente CUDAP: EXP-S01:0000978/2021 y las que pudieran derivar de ella.

ARTICULO 5º.- REGISTRAR, Comunicar y Cumplido. ARCHIVAR.-

ORDENANZA N° 044-21

Haa


Dra. María Sandra LIBUTTI
Secretaria Consejo Superior
Universidad Nacional de Misiones


MSc. Ing. Alicia V. BOHREN
Presidenta Consejo Superior
Universidad Nacional de Misiones